

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
FECHA	ABRIL DEL 2026
TIPO DE PROYECTO	INVERSION
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO "EL CURVAL" PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CODIGO BPIN No.	202500000041765
DEPENDENCIA	GERENCIA GENERAL EDUS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EDUS PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en el artículo 366 dispone que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación.

Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan progreso local.

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo se consagra en el artículo 79 que todas las personas tienen derecho a un ambiente sano. Además, el Estado tiene el deber de proteger el medio ambiente y promover la educación para ello.

A continuación, se detallan algunas de las obligaciones del Estado en relación con el medio ambiente: a. Garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el ambiente; b. Proteger la diversidad e integridad del ambiente; c. Conservar las áreas de especial importancia ecológica; d. Solucionar las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental.

El medio ambiente es un bien constitucional que se considera un derecho colectivo y un derecho deber. La jurisprudencia ha reconocido que el derecho a un ambiente sano es un derecho coactivo, por lo que se puede solicitar su protección a través de acciones populares o de grupo y en el Distrito de Santa Marta se han instaurado por varios grupos de personas, diferentes acciones populares, así como de grupo, en la que se pretende proteger el goce de un ambiente sano.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 136 de 1994 establece que los municipios y distritos, como entidades territoriales dotadas de autonomía administrativa, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, la construcción de las obras que demande el progreso local y la solución de necesidades insatisfechas en materia de saneamiento ambiental, agua potable y servicios públicos domiciliarios.

1.2. CONTEXTO TERRITORIAL Y PROBLEMÁTICA

En las últimas décadas, Santa Marta ha experimentado un crecimiento poblacional acelerado, impulsado tanto por fenómenos de desplazamiento interno como por dinámicas migratorias recientes. Este crecimiento ha generado la expansión de asentamientos formales e informales, incrementando de manera significativa la demanda de servicios públicos domiciliarios, particularmente el servicio de acueducto, generando presiones estructurales sobre una infraestructura que no ha crecido al mismo ritmo de la población.

En este contexto, los efectos del cambio climático han intensificado la variabilidad hidrológica, afectando la disponibilidad del recurso hídrico, especialmente durante las temporadas de sequía.

El IDEAM, en el Estudio Nacional del Agua realizado en el años 2014 y 2018, ha clasificado a Santa Marta como uno de los municipios más susceptibles al desabastecimiento hídrico en el país. Esta condición afecta directamente las fuentes de abastecimiento del sistema de acueducto, particularmente los ríos Guachaca, Buritaca, Manzanares, Piedras y Don Diego.

Durante las temporadas secas, se presentan reducciones significativas en los caudales de los ríos Piedras y Manzanares, lo que impacta directamente la operación de las plantas de tratamiento El Roble y Mamatoco, las cuales pueden operar por debajo de su capacidad instalada.

El sistema de acueducto del Distrito presenta deficiencias estructurales derivadas de la falta de inversión histórica, limitado mantenimiento de la infraestructura, redes de distribución obsoletas, alta sectorización ineficiente, elevados niveles de pérdidas técnicas y comerciales; lo cual, ha ocasionado una deficiencia en la capacidad de suministrar adecuadamente el servicio del acueducto, que se agrava con la crisis de agua que se vive en la ciudad debido a los bajos caudales en las fuentes de abastecimiento que, en algunos períodos del año presenta escasez del recurso hídrico lo cual imposibilita atender las necesidades de agua potable del área urbana de la ciudad de Santa Marta, acompañado lo anterior de una cobertura de la infraestructura de redes de distribución sectorizada y con altos índices de pérdidas técnicas.

La ciudad enfrenta serios problemas en su sistema de acueducto, agravados por pérdidas técnicas y hurto de agua cruda que no logra llegar a las plantas de tratamiento. Actualmente, el 60% del agua se pierde por problemas como conexiones ilegales, infraestructura obsoleta y deficiente gestión del recurso hídrico.

Esta situación incrementa los costos del servicio, limita la disponibilidad de agua potable para los residentes y reduce la eficiencia del sistema de distribución.

Las proyecciones de población indican que, bajo las condiciones actuales, no es posible satisfacer la demanda actual y futura del distrito de Santa Marta. Esto se debe a que la capacidad de producción de las plantas de tratamiento apenas alcanza los 1.200 L/s de los 2.000 L/s que requiere actualmente y 4.000 L/s aproximadamente a futuro. Esta discrepancia entre la capacidad actual de agua y la demanda proyectada destaca la necesidad de implementar medidas para garantizar un suministro de agua adecuado y sostenible para la población de Santa Marta.

La ciudad de Santa Marta enfrenta un severo déficit en el suministro de agua potable, con una capacidad de tratamiento de solo 1.200 litros por segundo, insuficiente para cubrir la demanda actual de 2.000 litros por segundo, lo que genera una brecha de 800 litros por segundo. Además, se pierden aproximadamente el 60% del agua captada debido a fugas físicas y conexiones ilegales, un valor muy superior al promedio nacional (42%) y lejos de la meta internacional recomendada del 25%. Estas pérdidas incluyen un alto porcentaje de tomas clandestinas, particularmente en zonas rurales y periurbanas, donde el acceso al servicio regulado es limitado. Solo el 40% del agua captada se trata, distribuye y factura, y la cobertura del sistema alcanza apenas el 69.9% de la población, dejando a un 30.1% sin acceso a un servicio confiable, dependiendo de fuentes alternativas muchas veces no seguras. Esta situación compromete tanto el bienestar de los habitantes como el desarrollo económico y social de la región.

1.3. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y SANITARIO

La insuficiencia en la prestación del servicio de agua potable ha obligado a la administración distrital a declarar en varias oportunidades la calamidad pública por desabastecimiento, con consecuencias sanitarias, sociales, económicas y reputacionales significativas. Las afectaciones recaen especialmente sobre los sectores con menores ingresos, que deben recurrir a fuentes no seguras o a sistemas de distribución alternativos a costos considerablemente más elevados que los previstos en la tarifa oficial, profundizando las condiciones de pobreza multidimensional.

Desde el punto de vista jurídico, esta problemática constituye una vulneración de derechos fundamentales, en tanto la Corte Constitucional de Colombia ha reconocido el acceso al agua potable como un derecho fundamental autónomo, estrechamente ligado a la vida digna y la salud.

1.4. PROYECTO "EL CURVAL"

En este contexto, el Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027 “Santa Marta 500 +” definió como habilitador clave la solución estructural al desabastecimiento de agua potable y saneamiento básico. La estrategia se proyecta en tres etapas:

- Corto plazo: Implementación de planes de choque para mejorar la continuidad del servicio y reducir pérdidas en la red.
- Mediano plazo: Ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura, entre ellos la Planta de Tratamiento de Agua Potable El Curval, la PTAP Toribio y la ampliación de las redes de distribución.
- Largo plazo: Adopción del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, como instrumento normativo y técnico de planificación integral.

En respuesta a esta necesidad crítica, la Gerencia de Infraestructura del Distrito estructuró y viabilizó técnicamente el proyecto de construcción del sistema de acueducto denominado 'El Curval' para el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, cuyo objetivo es aumentar la capacidad de producción, conducción y distribución de agua potable en el Distrito de Santa Marta, garantizando la continuidad, calidad y cobertura del servicio. Este proyecto representa la alternativa de solución más robusta y sostenible identificada para cerrar la brecha hídrica de la ciudad.

1.4.1. COMPONENTES TECNICOS

Su alcance técnico contempla la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) tipo convencional en concreto reforzado, con capacidad de 800 litros por segundo, localizada en el sector de Agua Viva, corregimiento de Bonda, la cual procesará el agua cruda proveniente del río Piedras. El proyecto contempla además una línea de conducción de aproximadamente 11 kilómetros que transportará el agua tratada desde la PTAP El Curval hasta su interconexión con la red matriz del sistema de acueducto en el sector de Mamatoco.

De manera complementaria, se desarrollará la ampliación de cobertura y la reposición de redes de distribución en los barrios Nuevo Milenio, Villa Dania, Garagoa, Cantilito, Timayui, 11 de noviembre y el corregimiento de Bonda, permitiendo la normalización del servicio en zonas que actualmente no cuentan con infraestructura operativa o presentan deficiencias en la prestación.

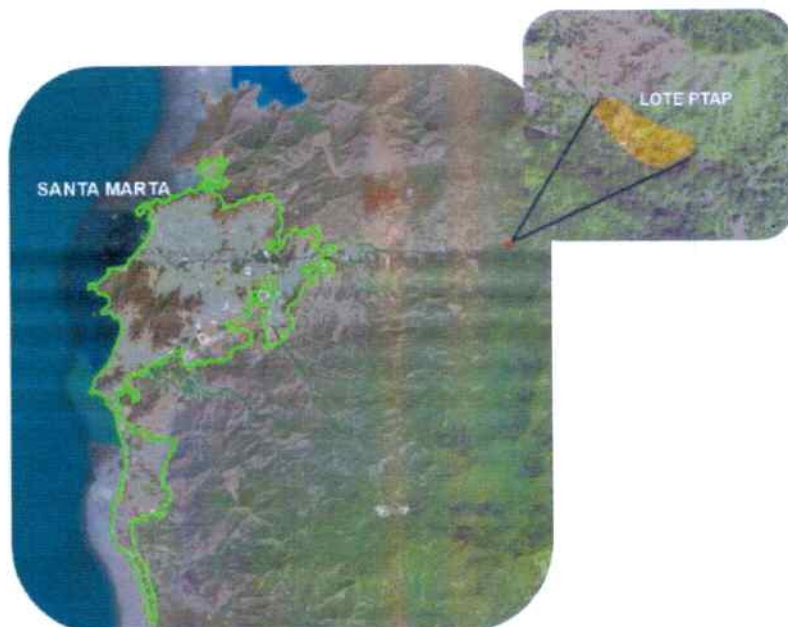
La implementación de este sistema constituye una solución estructural al desabastecimiento de agua potable en el Distrito de Santa Marta, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo económico y turístico de la ciudad.

1.4.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El sistema de acueducto de la ciudad de Santa Marta posee tres fuentes de abastecimiento, el río Manzanares, el río Gaira y el río Piedras. Las dos primeras fuentes, es decir Manzanares y Gaira, no se intervienen en este proyecto de El Curval, por lo tanto, se estima que el sistema de abastecimiento actual funcione de forma redundante, es decir, siempre que exista agua en las fuentes que abastecen el sistema de acueducto, las plantas de potabilización de El Roble (río Gaira) y de Mamatoco (ríos Manzanares) funcionaran.

La planta de potabilización proyectada El Curval estará ubicada al nor- oriente de la ciudad, en el sector conocido como Agua Viva, corregimiento de Bonda, se encuentra en las coordenadas con Latitud 11° 14' 15.50" N y Longitud 74° 3' 43.78" W a una altura de 264,50 msnm, el área proyectada para la implantación de la planta de potabilización es de aproximadamente 2 hectáreas.

151



Para el diseño de la nueva planta El Curval se contempla inicialmente desviar la aducción del río Piedras hasta la planta proyectada para tratar un caudal de 800 l/s.

La alternativa seleccionada para el diseño de la Planta de Tratamiento de Agua Potable El Curval contempla un tren de tratamiento con los siguientes elementos: Tanque de aquietamiento, canal de entrada, aforo y mezcla rápida (Parshall), floculación mecánica, sedimentación de alta tasa, filtración rápida, desinfección y tratamiento de lodos.

Para el dimensionamiento de las unidades de tratamiento se tuvieron en cuenta los parámetros, normas y procedimientos planteados por la normatividad vigente, y la teoría existente para cada tipo de unidades.

1.4.3. LÍNEA DE CONDUCCIÓN

Se contempla la construcción de una línea de conducción nueva que transportara el agua potable desde el tanque de paso hasta la interconexión con la red de acueducto a la salida de la PTAP de Mamatoco, en esta línea de conducción no se contemplan derivaciones para los barrios, por lo cual es una tubería expresa hasta la red de acueducto. La línea de conducción contará con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento como lo es sistema de medición de caudal, válvulas ventosas y sistema de purga.



1.4.4. REDES DE DISTRIBUCION

El proyecto abarca los barrios Yucal, 11 de Noviembre, Garagoa, Cantilito, Timayui, Nuevo Milenio y Villa Dania, el centro poblado del corregimiento de Bonda.



1.4.5. SOPORTE FINANCIERO

El Concejo Distrital de Santa Marta autorizó vigencias futuras excepcionales mediante el Acuerdo 021 de 2024 hasta el año 2036, por un valor superior a \$1.6 billones, con el fin de garantizar los recursos requeridos para proyectos prioritarios de solución al desabastecimiento de agua, fundamentalmente la Planta de Tratamiento El Curval.

En dicha ordenanza se autorizaron vigencias futuras excepcionales, con cargo a recursos corrientes de libre destinación de Distrito de Santa Marta, para los años fiscales 2025 a 2036, destinados a financiar proyectos prioritarios de solución al desabastecimiento de agua, fundamentalmente la Planta de Tratamiento El Curval, por valor de UN BILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.665.331.000.000,00), mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los convenios y/o contratos necesarios, de acuerdo con la programación de la ejecución del proyecto descrita a continuación:

VIGENCIA	VALOR VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA
2025	\$ 754,00
2026	\$ 7.756,00
2027	\$ 23.017,00
2028	\$ 85.968,00
2029	\$ 116.638,00
2030	\$ 147.609,00
2031	\$ 274.384,00
2032	\$ 289.883,00
2033	\$ 268.214,00
2034	\$ 233.290,00
2035	\$ 182.304,00
2036	\$ 35.514,00
TOTAL	\$ 1.665.331,00

* Cifras en millones de pesos

1.5. MODELO DE EJECUCIÓN

En desarrollo de su objeto social la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS celebró el 31 de diciembre de 2025 con el Distrito de Santa Marta el

Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. CI-002929-2025, comprometiendo o utilizando parcialmente las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante el Acuerdo 021 de 2024, con el objeto de ejecutar el proyecto de inversión mencionado.

En virtud de lo dispuesto en el contrato interadministrativo, la EDUS se obligó a gestionar, estructurar, contratar, supervisar y garantizar la correcta ejecución de los componentes del proyecto de inversión.

1.6. JUSTIFICACION D ELA NECESIDAD

La presente contratación se justifica en la necesidad urgente de atender el déficit estructural en la prestación del servicio de agua potable en el Distrito de Santa Marta, el cual se deriva de la insuficiente capacidad instalada del sistema de acueducto, los altos niveles de pérdidas técnicas y comerciales, la limitada cobertura del servicio y la creciente demanda generada por el aumento poblacional y las dinámicas migratorias, situación que se ve agravada por la variabilidad climática y la disminución de los caudales en las fuentes hídricas que abastecen la ciudad.

En este contexto, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en la Constitución Política de Colombia, así como de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Ley 136 de 1994, se hace indispensable adelantar la ejecución del proyecto de construcción del sistema de acueducto "El Curval", como una solución integral orientada a incrementar la capacidad de producción, conducción y distribución de agua potable, reducir las pérdidas del sistema y ampliar la cobertura del servicio, garantizando de esta manera el acceso efectivo al agua potable como derecho fundamental y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del territorio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO "EL CURVAL" PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
2.2. ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del objeto comprende la ejecución integral del proyecto para la construcción del sistema de acueducto denominado "El Curval" para el Distrito de Santa Marta, orientado a incrementar la capacidad de producción, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable mediante la implementación de infraestructura de captación, tratamiento, conducción y redes de distribución, de conformidad a las especificaciones técnicas adoptadas por la Gerencia de Infraestructura Distrital y la normatividad vigente del sector de agua potable y saneamiento básico.

El proyecto incluye la ejecución de actividades preliminares necesarias para la adecuada implantación de las obras, tales como localización, trazado y replanteo topográfico, descapote, desmonte y limpieza de las áreas de intervención, cerramientos provisionales, instalación de campamentos, centros de acopio y movilización de equipos, garantizando el cumplimiento de condiciones de calidad, seguridad industrial y manejo ambiental.

En desarrollo del contrato de obra bajo la modalidad de financiamiento con proveedor a celebrarse comprende las siguientes intervenciones principales:

- 1. Construcción y adecuación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) El Curval.** Incluye la ejecución de una planta de tratamiento de tipo convencional con capacidad proyectada de 800 l/s, contemplando movimientos de tierra, excavaciones en material común y roca bajo cualquier condición de humedad, entibados, manejo de aguas de infiltración, conformación de terraplenes, llenos estructurales compactados al menos al 95% Proctor Modificado, disposición de materiales sobrantes en sitios autorizados y ejecución de filtros granulares y medios filtrantes requeridos para el proceso de potabilización.
- 2. Construcción e instalación de la línea de conducción de agua potable desde la PTAP El Curval hasta su empalme con la red matriz en el sector de Mamatoco.** Comprende la ejecución de una línea de conducción de aproximadamente 11 kilómetros, destinada a transportar el agua potable desde la PTAP El Curval hasta su interconexión con la red matriz en el sector de Mamatoco, la cual se configura como una línea expresa sin derivaciones intermedias. Incluye la excavación de zanjas, perforaciones sin zanja cuando se requiera, protección de excavaciones, suministro e instalación de tuberías en acero al carbono, PEAD u otros materiales definidos en el diseño, instalación de válvulas, accesorios y piezas especiales, ejecución de pruebas hidráulicas, desinfección y puesta en servicio, cumpliendo las normas ASTM, API y demás estándares técnicos aplicables.
- 3. Construcción, ampliación y reposición de redes de distribución y sistemas de almacenamiento en los sectores definidos.** Incluye la intervención en el corregimiento de Bonda y barrios Villa Dania, Cantilito, Garagoa, Nuevo Milenio, Timayui y 11 de Noviembre, mediante excavaciones manuales y mecánicas, entibados, instalación de tuberías en PVC presión, PEAD, hierro dúctil o PRFV según diseño, construcción de acometidas, instalación de válvulas y accesorios, pruebas de presión, desinfección, así como la restitución de pavimentos rígidos y flexibles, y recuperación de espacio público intervenido.

Adicionalmente, se contempla la construcción de tanques de almacenamiento estratégicamente ubicados, con el fin de regular la presión y garantizar la continuidad del servicio en la red de distribución.

De manera complementaria, el alcance incluye la ejecución de obras de demolición, corte y retiro de pavimentos, construcción de sub-bases y bases granulares, riegos de liga, concretos hidráulicos y mezclas asfálticas para la adecuada restitución de las vías intervenidas, garantizando que las condiciones finales sean iguales o superiores a las existentes antes de la intervención.

El proyecto contempla igualmente la ejecución actividades de aseguramiento y control de calidad, tales como, ensayos de laboratorio, verificación de compactaciones, pruebas hidrostáticas, inspecciones técnicas y actividades de puesta en marcha, garantizando el cumplimiento de la Resolución 0661 de 2019 y demás normativa aplicable.

De igual forma, se contemplan todas las obras civiles, eléctricas, mecánicas, hidráulicas y de automatización necesarias para el correcto funcionamiento, integración y operación del sistema de acueducto.

Con el fin de mitigar los riesgos técnicos, financieros y de ejecución, el proyecto se estructura en tres (3) etapas secuenciales y complementarias; esta división permite una gestión ordenada, una asignación de recursos progresiva y la consolidación de la información técnica necesaria antes de comprometer los recursos de mayor envergadura destinados a la construcción:

- Fase 1 – Estudios y diseños a nivel de detalle: comprende la elaboración de estudios geotécnicos, topográficos, hidráulicos y estructurales definitivos, necesarios para reducir incertidumbre técnica y financiera.
- Fase 2 – Construcción de obras civiles: incluye la ejecución de la PTAP y la línea de conducción principal, constituyendo el núcleo del proyecto.
- Fase 3 – Puesta en funcionamiento y operación inicial: comprende el suministro e instalación de equipos electromecánicos, pruebas, puesta en marcha, estabilización del sistema y operación inicial.

La ejecución integral de estas fases permitirá garantizar una implementación técnica adecuada, optimizar la asignación de recursos y asegurar la sostenibilidad del sistema, dentro de un plazo estimado de cuarenta y cuatro (44) meses.

Nota: El contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades objeto del contrato, incluyendo el suministro e instalación de tuberías para la línea de conducción, redes de distribución, construcción de tanques de almacenamiento y demás componentes del sistema, de conformidad con lo establecido en los **Anexos Técnicos** que hacen parte integral del proceso, así como en los estudios previos, especificaciones técnicas, planos, presupuestos, términos de referencia y demás documentos contractuales. En todo caso, será obligación del contratista verificar, cumplir y articular integralmente todos los documentos del proceso, los cuales se entienden complementarios entre sí y de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución del proyecto.

2.3. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.

El interventor y/o supervisor se encargará de verificar que el contratista cuente con las respectivas licencias y permisos, así mismo el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, de asuntos relativos al desarrollo territorial, manejo de temas prediales, cumplimiento de asuntos tributarios, cumplimiento de normatividad para la movilidad, cumplimiento de regulación de servicios públicos domiciliarios y manejo de comunidades, que apliquen de conformidad con la complejidad y especificaciones de la presente obra. Así mismo, el contratista deberá asegurarse que el personal que realice actividades en alturas, de existir, este certificado, y al momento de ejecutar la actividad cumple con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas” expedida por el Ministerio de Trabajo. Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista.

El contratista de obra debe presentar los respectivos permisos de la autoridad ambiental competente de las canteras de donde se proyecta traer los respectivos materiales granulares y pétreos (relleno con material seleccionado, material para cimentaciones, etc.), así como las autorizaciones legales de los sitios donde serán dispuestos los materiales sobrantes producto de las intervenciones de la obra (disposición material de sitio, escombros de demoliciones de pisos, andenes y pavimentos, etc.). Sin el cumplimiento de la expedición de los permisos y licencias, la Interventoría se abstendrá de autorizar el inicio de trabajos en cada uno de los sitios de obra. Finalizado el contrato, el contratista debe tramitar el paz y salvo ante las Empresas de Servicio Públicos Domiciliarios y ante la Administración Distrital por el Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Gestión de Riesgo

	y el Plan de Gestión Social, para poder tramitar en conjunto entre la entidad contratante y la interventoría el Acta de Recibo Final de Obra y la respectiva liquidación del contrato.										
2.4. CODIGO UNSPSC	De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera: <table border="1" data-bbox="620 499 1321 779"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DENOMINACION DEL CÓDIGO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>81101500</td><td>INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA</td></tr> <tr> <td>72101500</td><td>SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION</td></tr> <tr> <td>72103300</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA</td></tr> <tr> <td>83101500</td><td>SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</td></tr> </tbody> </table>	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACION DEL CÓDIGO	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACION DEL CÓDIGO										
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA										
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION										
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA										
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO										
2.5. PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta y cuatro (44) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, la vigencia del financiamiento de proveedor será de ciento once (111) meses, periodo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones relativas al pago y cierre financiero del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones post-contractuales exigibles al contratista.										
2.6. PRESUPUESTO	2.6.1. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende hasta la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$410.759.856.204), correspondiente al valor de ejecución del proyecto a precios constantes. Adicionalmente, el proyecto contempla un valor estimado de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$451.115.470.710) por concepto de costos de financiación, los cuales serán administrados a través del patrimonio autónomo que se constituya para tal efecto. En consecuencia, el valor total estimado del proyecto, incluyendo costos de ejecución y financiación, asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$861.875.326.914). Los valores anteriormente señalados incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del proyecto, tales como impuestos, tasas, contribuciones, costos financieros, administrativos, operativos, utilidades, riesgos previsibles y cualquier otro costo asociado al cumplimiento del objeto contractual. 2.6.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Por tratarse de un contrato en el cual se pacta como forma de pago un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015, no existe necesidad de contar con un certificado de disponibilidad presupuestal o autorización para la asunción de vigencias futuras. No obstante, los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA en virtud del financiamiento de proveedor están subordinados a la										

disponibilidad de recursos en el patrimonio autónomo que constituirá la EDUS en el cual se administran los recursos que transferirá el Distrito de Santa Marta al CONTRATANTE en virtud del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No CI-002929-2025. EL CONTRATANTE se obliga a efectuar las gestiones necesarias, ante el Distrito de Santa Marta y la sociedad fiduciaria (como vocera del patrimonio autónomo que se constituya), para tener la disponibilidad de recursos necesaria para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor. EL CONTRATISTA acepta que para facilitar la operatividad presupuestal y de tesorería con relación al presente Financiamiento de Proveedor, y para garantizar el servicio de deuda, EL CONTRATANTE dará instrucciones a la sociedad fiduciaria para que en el Patrimonio Autónomo que esta entidad administra se cree un fondo especial de reserva de la deuda para provisionar los recursos necesarios para la atención del presente crédito de proveedor, y con cargo a este y a lo establecido en el presente crédito de proveedor mensualmente esta entidad realice los pagos de capital e intereses.

La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS realizará los pagos al contratista de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El monto total del contrato será pagado a través del financiamiento del proveedor, el cual se destinará a pagar los ítems y actividades descritas en el alcance del objeto, las cuales deben ejecutarse por EL CONTRATISTA con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. - OBJETO DEL FINANCIAMIENTO DE PROVEEDOR. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras, suministro de equipos y actividades a cargo de EL CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – PLAZO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO DE PROVEEDOR, PERIODO DE GRACIA Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el saldo de capital adeudado equivalente a la totalidad de los saldos insolutos de las actas de obra o entrega que efectivamente haya recibido a satisfacción en un plazo total de 111 meses, incluido un periodo de gracia de capital de 53 meses, que se contará a partir del día siguiente al vencimiento del primer trimestre contractual, independientemente de la fecha en que se reciban las demás. No obstante, EL CONTRATANTE deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir del día siguiente del vencimiento del primer trimestre contractual, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero.

El valor de la cuenta por pagar se incrementará en una cuantía equivalente al saldo insoluto de las actas de obra desde el día siguiente al vencimiento de cada trimestre contractual en que dichas sumas se consoliden y cuantifiquen.

Para los efectos de la presente cláusula, EL CONTRATISTA podrá presentar acta de obra o entrega en cualquier momento durante la duración de la fase de ejecución de obra (44 meses). De acuerdo con la disponibilidad de caja, EL CONTRATANTE podrá realizar pagos totales o parciales de las actas de obras de obra o suministro recibidas a satisfacción, antes del vencimiento del trimestre contractual en que se haya recibido a satisfacción la respectiva acta. Se entiende como día de recibo a satisfacción, el día en que la interventoría imparta su aprobación a la respectiva acta. El valor insoluto de cada una de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, se considerarán como monto de capital adeudado y se cuantificará

2.7. FORMA DE PAGO

y consolidará al finalizar cada trimestre contractual, determinándose así el monto de capital adeudado trimestralmente. A partir de ese momento dicho monto empezará a causar intereses remuneratorios en los términos previstos en la presente cláusula.

El saldo de capital adeudado a EL CONTRATISTA se cancelará, una vez vencido el período de gracia, en veinte (20) cuotas trimestrales, consecutivas de acuerdo con los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

CUOTA	%
1	0,87%
2	0,90%
3	0,92%
4	0,97%
5	3,35%
6	3,47%
7	3,57%
8	3,71%
9	4,81%
10	4,97%

CUOTA	%
11	5,13%
12	5,32%
13	6,26%
14	6,47%
15	6,68%
16	6,93%
17	8,58%
18	8,88%
19	9,16%
20	9,04%

PARÁGRAFO TERCERO. INTERESES REMUNERATORIOS DEL FINANCIAMIENTO DE PROVEEDOR.

El valor insoluto de las actas de obra recibidas a satisfacción, cuantificado y consolidado trimestralmente, causará intereses remuneratorios a una tasa máxima de IBR (T.V.) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, más siete (7) puntos porcentuales (+7 % T.V.), (IBR + 7 %) T.V., pagaderos por su equivalente trimestre vencido (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada EL CONTRATISTA), a partir del día siguiente al vencimiento del respectivo trimestre. Los intereses remuneratorios se liquidarán con base en un año de 360 días y un mes de 30 días. La tasa IBR será la definida por el Banco de la República, es decir, aquella calculada periódicamente por dicha entidad como el promedio ponderado de las tasas de interés de las operaciones interbancarias de corto plazo, y certificada por esta, o la entidad que haga sus veces.

Los intereses remuneratorios sobre la deuda consolidada trimestralmente se pagarán igualmente en forma trimestral empezándose a contar, el primer trimestre para el pago, a partir del día siguiente al vencimiento del primer trimestre contractual. Durante todo el plazo del financiamiento del proveedor, incluyendo el plazo de ejecución del contrato de obra, EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por los saldos insolutos de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción y amortizará el capital a partir del vencimiento del período de gracia, esto es, a partir del mes 54 contado a partir del día siguiente al vencimiento del primer trimestre contractual, independientemente de la fecha en que se reciban las demás. Así las cosas, el valor de los saldos insolutos de todas las actas de recibo parcial de las obras recibidas a satisfacción deberán amortizarse a partir de dicho trimestre.

Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere prorrogar el plazo de ejecución de las obras, las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato serán canceladas a medida que se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales de EL CONTRATANTE y disposiciones del presente contrato. El valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo de EL CONTRATANTE será la sumatoria de los saldos insolutos de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato y del capital objeto del financiamiento de proveedor, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato.

El capital objeto del financiamiento de proveedor se pagará mediante 20 cuotas trimestrales sucesivas a partir del vencimiento del período de gracia. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que determine el saldo insoluto de cada una de las actas parciales y su consolidación y cuantificación trimestral y por ende se vaya incrementando el valor del financiamiento de proveedor. Igualmente deberá ajustarse de acuerdo con la variación de la tasa de referencia utilizada. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero.

PARÁGRAFO CUARTO: PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES.- Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en las normas tributarias aplicables, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago de cada una de las cuotas pactadas pero única y exclusivamente sobre el monto del capital adeudado (obra, suministro y AIU). Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto del capital más el monto de intereses que se cobra, y autoriza al CONTRATANTE a descontar de cada una de las cuotas a pagar el monto correspondiente a las estampillas liquidado única y exclusivamente sobre el capital a pagar.

PARÁGRAFO QUINTO. – INTERESES DE MORA. Si el pago del capital adeudado no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento de cada abono, o en la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del monto del respectivo abono liquidado en los términos y condiciones previsto en la presente cláusula, EL CONTRATANTE reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. En caso de que el monto del abono efectuado por EL CONTRATANTE no fuere suficiente para cancelar la totalidad de la cuota de capital liquidada por EL CONTRATISTA, la suma abonada se imputará primero a los intereses de mora, después a los intereses remuneratorios y el saldo al capital adeudado.

PARÁGRAFO SEXTO.- POSIBILIDAD DE MODIFICAR LA FORMA DE PAGO. Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula respecto a la posibilidad de realizar pagos parciales de las actas de obra recibidas a satisfacción en el respectivo trimestre contractual, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y se establecerá como regla general que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales a que hubiere lugar. Previamente a la celebración de la respectiva modificación de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad de recursos expedido por la sociedad fiduciaria, actuando como vocera del patrimonio autónomo que se constituya, que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obra.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. - PREPAGO DEL FINANCIAMIENTO DEL PROVEEDOR. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del

Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del financiamiento de proveedor sobre el valor de las obras terminadas y recibidas a satisfacción por el CONTRATANTE, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación.

PARÁGRAFO OCTAVO. - EJECUCIÓN FINANCIERA Y EJECUCIÓN FÍSICA. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato.

PARÁGRAFO NOVENO. SOPORTES PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Para el pago de cada cuota del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo mes o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero.

PARÁGRAFO DÉCIMO: GARANTÍA DEL FINANCIAMIENTO DE PROVEEDOR. EL CONTRATANTE mediante la suscripción del presente Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO. VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. – PAGOS SUJETOS A DISPONIBILIDAD DE CAJA. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a la disponibilidad de recursos en el patrimonio autónomo en el cual se administrarán los recursos que transferirá el Distrito de Santa Marta al CONTRATANTE en virtud del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos. Este se obliga a efectuar las gestiones necesarias, ante el Distrito de Santa Marta y la sociedad fiduciaria (como vocera del patrimonio autónomo que se constituya conforme lo prevé el presente contrato, para tener la disponibilidad de recursos necesaria para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de financiamiento de proveedor.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS ACTAS DE OBRA: El cálculo del valor de cada acta de entrega parcial de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la Oferta para cada Unidad de Ejecución. Las cantidades de obra son aproximadas y por tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la

ejecución de las Obras de Construcción. (i) EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en la Oferta para cada intervención, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato. (ii) Se entiende que con el Valor del Contrato se remunerarán todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa con las Obras de Construcción. Dentro de estas labores se incluyen todas las obligaciones y actividades a cargo de EL CONTRATISTA en las Fases del Contrato, así como los gastos financieros y administrativos -directos e indirectos- y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado. (iii) El Valor del Contrato que llegue a causarse en aplicación de lo previsto en este capítulo, remunera también la asunción de los riesgos y demás apartes de este Contrato y sus anexos, le hayan sido asignados al Contratista o se desprenden de las obligaciones del CONTRATISTA, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: DESCUENTOS.- EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a descontar y pagarse los siguientes montos del Valor del Contrato o de la liquidación del Contrato, según corresponda, siempre que EL CONTRATISTA no haya efectuado los pagos correspondientes: (i) Todas las retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato. (ii) El valor de la Cláusula Penal, una vez se encuentre en firme el acto mediante el cual se impone (iii) El valor de las Multas por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: ABONOS EN CUENTA.- Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto ha acreditado EL CONTRATISTA mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, dentro de los 20 días siguientes al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quién es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte del CONTRATANTE. El supervisor deberá informar y remitir a la Dirección Administrativa y Financiera los documentos anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada actividad tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

EL CONTRATANTE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

	EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato será ejecutado en el Distrito de Santa Marta.
2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	2.9.1. GENERALES: Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación Pública y demás documentos del proceso, el Contratista se obliga a: 1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, conforme a las especificaciones técnicas, estudios, diseños, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso, garantizando condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia. 2. Revisar, verificar y validar los diseños, estudios, planos, anexos y especificaciones técnicas suministradas por la entidad, proponiendo oportunamente a la Interventoría y la supervisión los ajustes, optimizaciones o mejoras que resulten necesarios para la correcta ejecución del proyecto. 3. Cumplir con el cronograma de ejecución aprobado, garantizando la adecuada planeación, programación y control de las actividades, así como la optimización de recursos técnicos, humanos y financieros. 4. Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente. 5. Adoptar, implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), siendo responsable de los accidentes, incidentes y enfermedades laborales que se presenten durante la ejecución del contrato. 6. Suministrar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de la mano de obra calificada y no calificada, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, insumos y demás recursos necesarios para la correcta y completa ejecución de las obras. 7. Permitir, facilitar y atender permanentemente la labor de la interventoría, suministrando oportunamente toda la información técnica, administrativa, contable y contractual requerida, así como el acceso a los frentes de obra y a los registros de control. 8. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, absteniéndose de incurrir en prácticas indebidas. 10. Ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas, siempre que sean inherentes a la naturaleza del proyecto. 11. Ejecutar las obras empleando materiales de primera calidad y personal idóneo, certificado y con experiencia comprobable, asegurando la calidad, durabilidad y funcionalidad de las intervenciones. 12. Proveer a sus trabajadores de los equipos, elementos de protección personal y dotaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente en seguridad industrial y salud ocupacional. 13. Presentar informes periódicos de avance técnico, físico y financiero, en los términos y formatos definidos por la interventoría y la Entidad, acompañados de registro fotográfico, actas, ensayos de laboratorio y controles de calidad correspondientes.

14. Informar de manera inmediata y por escrito al interventor y a la Entidad cualquier situación, riesgo, imprevisto o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución, el plazo o el costo del contrato.
15. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las pólizas, garantías y amparos exigidos en el contrato y en la normatividad aplicable.
16. Mantener la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y a no divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los previstos, salvo autorización expresa de la entidad o por requerimiento de autoridad competente.

2.9.2. TÉCNICAS Y OPERATIVAS

1. Ejecutar las actividades preliminares, de construcción, instalación, pruebas y puesta en marcha del sistema de acueducto, conforme al alcance del contrato.
2. Realizar la caracterización del agua requerida para el adecuado dimensionamiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), conforme a los parámetros técnicos y normativos aplicables. En caso de que la interventoría o la supervisión requieran ajustes o correcciones, estos deberán ser atendidos de manera oportuna y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento.
3. Elaborar, ajustar y ejecutar el cronograma detallado del proyecto, el cual deberá contemplar la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo actividades constructivas, instalación de equipos, pruebas, puesta en funcionamiento y demás componentes técnicos del sistema. Dicho cronograma deberá ser presentado para revisión y aprobación de la interventoría y la supervisión, y constituirá herramienta obligatoria de seguimiento y control.
4. Realizar el dimensionamiento técnico del sistema, así como la totalidad de los estudios, cálculos, memorias técnicas, diseños de detalle y diagramas requeridos para la correcta ejecución del proyecto, incluyendo los correspondientes al sistema de tratamiento de agua, sistema eléctrico y demás componentes asociados, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones del sitio.
5. Instalar los sistemas adquiridos y verificar su correcto funcionamiento, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, conforme al cronograma de ejecución aprobado.
6. Realizar pruebas técnicas, hidráulicas y de calidad del agua, incluyendo mínimo tres (3) pruebas de laboratorio con entidades acreditadas.
7. Garantizar la calidad de los materiales, equipos y procesos constructivos, incluyendo ensayos de laboratorio, controles de compactación y verificaciones técnicas.
8. Demoler, corregir o reemplazar, por su cuenta y riesgo, las obras o suministros que no cumplan con las condiciones de calidad exigidas.
9. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos ofertados y atender las solicitudes de reparación dentro de los plazos establecidos.
10. Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue e instalación de materiales y equipos.
11. Presentar para aprobación de la interventoría y la supervisión el personal requerido para la ejecución del proyecto, previo al inicio de las actividades. Dicho personal no podrá ser sustituido sin autorización previa y expresa de la interventoría y la supervisión; en caso de reemplazo, el nuevo personal deberá acreditar calidades iguales o superiores a las exigidas en los documentos del proceso. Así mismo, el contratista deberá mantener vigente la garantía única por el término pactado y efectuar oportunamente sus modificaciones o actualizaciones cuando se presenten cambios durante la ejecución del contrato.

2.9.3. GESTION AMBIENTAL, SOCIAL Y DE OBRA

1. Implementar las medidas de manejo ambiental y social requeridas para la ejecución del proyecto, garantizando la protección del entorno y la comunidad.
2. Realizar el manejo integral de residuos sólidos, escombros y materiales sobrantes, disponiéndolos en sitios autorizados.
3. Ejecutar la señalización de obra, cerramientos, demarcación y demás medidas de seguridad necesarias para la protección de trabajadores, peatones y usuarios.
4. Adoptar, implementar y cumplir el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y todas las medidas de mitigación, prevención y compensación exigidas por las autoridades competentes y por la Entidad contratante.

2.9.4. ENTREGA, DOCUMENTACIÓN Y CIERRE

1. Elaborar y entregar los planos récord del proyecto ejecutado.
2. Elaborar, entregar y socializar los manuales de operación y mantenimiento de los sistemas instalados, en idioma español, conforme a la normatividad vigente, incluyendo especificaciones técnicas, protocolos de operación, mantenimiento y funcionamiento detallado, y someterlos a aprobación de la interventoría y la supervisión previo a las capacitaciones.
3. Realizar la capacitación al personal operador designado por la entidad, dejando constancia mediante actas debidamente suscritas.
4. Entregar las garantías de calidad de equipos y obras ejecutadas.
5. Realizar la puesta en marcha, estabilización y entrega del sistema en condiciones óptimas de operación.
6. Entregar las plantas con los elementos de seguridad y señalización requeridos para su correcta operación y acceso seguro, conforme a la normatividad vigente.
7. Obtener el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad.
8. Cargar en el SECOP II la información y evidencias de ejecución del contrato.
9. Efectuar, sin costo adicional para la entidad, todas las reparaciones, ajustes o reemplazos que se requieran por defectos de fabricación, fallas en materiales, errores de instalación o deficiencias en el funcionamiento de los sistemas, siempre que no sean atribuibles a causas externas o uso indebido.

2.10. SUPERVISION / INTERVENTORIA

Dada la naturaleza y complejidad del objeto contractual, que implica la construcción de la PTAP, la línea de conducción y los tanques de almacenamiento, y la red de distribución, se requiere contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social, y no únicamente una supervisión. Esto debido a que la interventoría implica la verificación especializada, permanente y multidisciplinaria del cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños, normas de calidad y condiciones contractuales, asegurando la adecuada ejecución de la obra y la correcta inversión de los recursos públicos.

2.11. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrarse corresponde a obra bajo la modalidad de crédito de proveedor, lo anterior conforme al artículo 32 de la ley 80 del 1993 **"Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."**

Por su parte el crédito o financiamiento con proveedor esta descrito por el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015 en los siguientes términos: *"Financiamiento con proveedores. Se denomina financiamiento con proveedores los actos o contratos que incluyan una obligación con plazo para su pago, en los que el financiador de la entidad estatal sea el proveedor que transfiere el bien o presta el servicio, siempre y cuando la entidad contratista no sea una entidad financiera."*

Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adquisición de bienes o servicios en la Ley 80 de 1993 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el financiamiento con proveedores con plazo igual o inferior a un año está autorizado por vía general y no requerirá los conceptos allí mencionados. El financiamiento con proveedores que se contrate con plazo superior a un (1) año, deberá agotar los requisitos para celebrar operaciones de crédito público establecidos en los artículos 2.2.1.2.1.4. y siguientes del presente decreto."

1. REQUISITOS HABILITANTES

2.1. CAPACIDAD JURIDICA

REQUISITOS PERSONA NATURAL	REQUISITOS PERSONA JURIDICA	INDICACIONES
Carta de presentación de la propuesta	La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones.	La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones. Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La propuesta deberá encontrarse avalada por un ingeniero.
Cédula de Ciudadanía	Cédula de ciudadanía del representante legal.	Aportar copia de la Cédula de ciudadanía.
Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Naturales de la Cámara de Comercio.	Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio.	La certificación no puede tener fecha de expedición mayor a 30 días, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El objeto de la sociedad o la actividad que desempeña debe permitir la ejecución del objeto a contratar. La vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no debe ser inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.

Antecedentes: 1. Judiciales. Proponente persona natural. 2. Disciplinarios. Proponente persona natural. 3. Responsabilidad fiscal. Proponente persona natural. 4. Medidas correctivas. Proponente persona natural. 5. Certificado REDAM. Proponente persona natural.	Antecedentes: 1. Judiciales. Representante legal de la persona jurídica. 2. Disciplinarios. Persona jurídica y representante legal de la misma. 3. Responsabilidad fiscal. Persona jurídica y representante legal de la misma. 4. Medidas correctivas. Representante legal de la persona jurídica. 5. REDAM. Representante legal de la persona jurídica.	El proponente deberá aportar las certificaciones señaladas. De igual manera, la entidad realizará la consulta y verificación de estas.
Registro Único Tributario - RUT	Registro Único Tributario - RUT	Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT o cedula del proponente, según sea el caso.
Registro Único Tributario - RUP	Registro Único Tributario - RUP	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción. El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Fotocopia de la Libreta Militar al proponente que se presente como persona natural, el cual sea hombre, menor de cincuenta (50) años.	No aplica para persona jurídica.	De conformidad con la Ley 1861 de 2017.
Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión). La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	Certificación de Paz y Salvo del pago de las Obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social; sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	La certificación emitida por la proponente persona jurídica deberá estar suscrita por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados.
Garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible – EDUS.	Garantía de seriedad de la oferta, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible – EDUS.	La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá: Asegurado / Beneficiario: - EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H Cuantía: Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato. Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese

		que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación. 5. Recibo de pago de la garantía. - Se deberá anexar el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago. CRITERIO DIFERENCIAL: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MYPIMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%. CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
Conformación proponente plural	Conformación proponente plural	Consortios Y Uniones Temporales: La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, el plazo del contrato y un año más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos: Las personas naturales o jurídicas integrantes de las Uniones temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la figura asociativa, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la EDUS. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los

		integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, y se considerará una participación porcentual equivalente al número de personas que conformen el consorcio o la unión temporal. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
--	--	---

2.2. EXPERIENCIA:

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se rechazará su propuesta.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

El tipo de obra a de infraestructura a contratar esta relacionado con la combinación de los numerales DE LA MATRIZ DE EXPERIENCIA 4.1;4.3, 1.1;1.2 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS., PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS; PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS; (URBANOS Y/O RURALES).

El presupuesto oficial del proceso de contratación de obra civil es de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$410.759.856.204) equivalente a 234.598,60 SMLMV.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son;

Atendiendo lo consagrado en la Matriz 1- Experiencia- el proyecto a contratar se ha establecido en las combinaciones de los numerales 1.1; 1.2 y 4.1 y 4.3 de la matriz señala tal como se evidencia a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL	1.1 1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS
	1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)
	4.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

4.3 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE

4.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

4.3 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contener la: construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o reforzamiento de una PTAP con capacidad igual o superior al (100%) de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en anexo técnico y matriz.

1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES).

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (100%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y cuyo diámetro principal mayor o igual a DN900 (36") establecido como el diámetro representativo para el proceso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL: '-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de conducción DN900 (36") establecido como el diámetro representativo para el proceso, con la misma longitud determinada para el proceso (11.670mts)

2.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS Y CONSIDERACIONES DE VALIDEZ, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72, 76, 81 y 83;

CLASIFICACION UNSPSC	CODIGO
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
721015	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

- A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B. Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos allegados de mayor valor.

- C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada, este integrante deberá tener una participación en el consorcio o unión

temporal igual o mayor al cuarenta por ciento (40 %); Los demás integrantes deberán aportar como mínimo el veinte por ciento (20 %) de la experiencia solicitada. ii) en caso de no aportar experiencia los integrantes del proponente plural, deberán soportar la capacidad financiera a través de una carta cupo de financiación y/o Factoring dirigida al proceso de contratación de acuerdo al requisito estipulado como habilitante para el presente proceso atendiendo a la modalidad de financiación a través de la figura de CREDITO PROVEEDOR, bajo los requisitos de la cláusula 3.10 del documento de invitación a ofertar.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- H. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatararse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- J. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.
- K. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.
- L. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.
- M. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
- N. En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.

El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
 $CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000.000.000$	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.:**

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

2.5. CARTA CUPO CREDITO y/o REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional y/o extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar uno o varios cupos de financiación aprobado (s), todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de financiación (cupos de crédito directo o cupos de descuento de facturas) expedida por una entidad financiadora u originadora de crédito vigilada por alguna (s) de las entidades de vigilancia y control o Superintendencias del Gobierno Nacional.
2. Razón social de la entidad financiadora u originadora que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad otorgante del cupo de financiación autorizado para expedir la certificación.
4. La certificación de cupo de financiación debe ir dirigida al proceso de selección haciendo referencia expresamente al NUMERO y/o al OBJETO.
5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de financiación debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
6. El valor del cupo de financiación o la sumatoria de los cupos (s) aportado (s) debe ser igual o superior al 10% del valor estimado del contrato sin costo de financiación. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.
7. En caso de proponentes plurales; Uno de los integrantes debe aportar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del valor del cupo de financiación solicitado, este deberá tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal no menor al cuarenta por ciento (40%) sin embargo, el integrante o los integrantes(s) que aporten la carta cupo de financiación deberán tener un porcentaje de participación en el proponente plural no inferior al veinte por ciento (20%).
8. Si la entidad financiera u originadora le establece una vigencia a la carta cupo de financiación, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria y un año mas, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

CARTA CUPO DE FINANCIACIÓN PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá presentar uno o varios cupos de financiación aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de financiación expedida por una entidad habilitada para otorgar financiamiento de acuerdo con la legislación del gobierno donde tenga el domicilio social, que tenga como mínimo calificación BBB expedida durante los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria por alguna de las siguientes calificadoras de riesgo: Standard & Poors, Fitich Ratings o Moodys. No se aceptarán certificaciones de cupo de financiaciones emitidas por entidades cuya calificación sea inferior a BBB o cuya calificación sea otorgada por calificadoras de riesgo diferentes a las mencionadas en este inciso.
2. Razón social de la entidad financiadora que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y correo electrónico institucional del funcionario de la entidad financiadora que expide la certificación.
4. La certificación de cupo de financiación debe ser expedida en idioma inglés o castellano, adicionalmente los valores contenidos en la misma deben encontrarse expresados en dólares americanos (USD). En caso de ser expedida en inglés deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano.
5. La certificación de cupo de financiación debe ir dirigida a la convocatoria haciendo referencia expresamente al NUMERO y/o al OBJETO.
6. La fecha de expedición de la certificación de cupo de financiación debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
7. El valor del cupo de financiación o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior 10% del valor estimado del contrato expresado en dólares sin incluir el costo de financiación. En caso de no cumplir dicha condición SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
8. En caso de proponentes plurales; Uno de los integrantes debe aportar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del valor del cupo de financiación solicitado, este deberá tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal no menor al cuarenta por ciento (40%) sin embargo, el integrante o los integrantes(s) que aporten la carta cupo de financiación deberán tener un porcentaje de participación en el proponente plural no inferior al veinte por ciento (20%).
9. Si la entidad financiadora le establece una vigencia a la carta cupo de financiación, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria y un año mas mas, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.

APLICABLES A TODAS LAS CERTIFICACIONES DE CUPO:

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito standby, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de financiación aprobado, salvo la presentación de cupo de financiación y/o factoring, los cuales se registrarán por las siguientes reglas;

Para tales efectos, el PROPONENTE deberá acreditar la existencia de un cupo de financiación y/o factoring emitido por una entidad financiera u originadora de crédito, o sociedad especializada legalmente constituida, mediante el cual se garantice la liquidez inmediata y suficiente para respaldar, como mínimo, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin costo de financiación directamente o junto con otros cupos de financiación, sin que dicho mecanismo implique costo financiero a cargo de la entidad contratante.

El PROPONENTE respecto al cupo de financiación y/o factoring debe garantizar como mínimo, las siguientes condiciones: (i) encontrarse vigente al momento de la adjudicación del contrato y un año más; (ii) prever la cesión efectiva de derechos económicos derivados del contrato estatal o de otros activos del PROPONENTE que aseguren el flujo de recursos; (iii) contar con certificación expedida por el factor en la que conste el monto disponible, el cual deberá ser igual o superior al porcentaje exigido; y (iv) garantizar que los recursos derivados de dicha operación se destinarán prioritariamente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En todo caso, el mecanismo de factoring es compatible con la presentación del cupo de financiamiento en modalidad de aprobado de tal manera que, en caso de concurrencia de los métodos de financiamiento permitidos en esta convocatoria, la sumatoria de estos deben suplir el requisito mínimo exigido en la presente invitación pública.

El Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de financiación. La carta cupo de financiación podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso de que la entidad financiadora confirme una disminución del valor de la carta cupo de financiación exigido en los términos de referencia, la propuesta será RECHAZADA.

En el caso que el proponente plural presente cupos combinados (en pesos y dólares) donde su sumatoria debe cumplir con el monto mínimo exigido en los presentes términos de referencia, se aclara que los cupos presentados con una parte en pesos y la otra en dólares, para la conversión de este último se tendrá en cuenta la TRM del día anterior a la fecha de cierre del proceso publicada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: Es de resaltar que cada certificación de cupo de financiación deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para cada caso, sin omitir la condición establecida en la cláusula 3.10 en sus numerales siete (7) para proponentes nacionales y ocho (8) para proponentes extranjeros.

2.6. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación.

En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

2.6.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo,

por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el

SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

3. CRITERIOS DE EVALUACION

Las propuestas que cumplan con todos los requisitos habilitantes o los subsanen en debida forma y que no se hallen incurso en ninguna de las causales de rechazo y eliminación descritas en estos términos de referencia, serán consideradas como propuestas hábiles y pasarán al estudio y evaluación de los factores de calificación de las ofertas.

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son los que se detallan en la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Oferta Económica	45
Plan de calidad	15

Factor de calidad	Programación de obra	23.5
	Tasa de financiación	5
	Apoyo a la Industria Nacional	10
	MiPymes	0,25
	Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25
	Vinculación personas con discapacidad	1
	PUNTAJE TOTAL	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

3.1. OFERTA ECONÓMICA (45 PUNTOS)

La forma de pago se realizará en precios unitarios, de acuerdo con el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el sobre único y firmada. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre único y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La entidad estatal en esta sección o en el "Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial" discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta.

3.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

3.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La EDUS solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La EDUS a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

3.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La EDUS seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
----------	--------

1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la EDUS tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la EDUS iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la EDUS debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la EDUS podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2. TASA DE FINANCIACIÓN (5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que la forma de pago del contrato de obra a celebrarse corresponde a un esquema de crédito de proveedor, se asignarán hasta cinco (5) puntos al proponente que oferte la menor tasa de financiación, expresada como un *spread* o puntos porcentuales adicionales sobre la tasa de referencia IBR TV.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera: el proponente que oferte el menor *spread* obtendrá el puntaje máximo (5 puntos), y los demás proponentes recibirán puntaje proporcional en orden descendente, de acuerdo con la tasa ofertada.

La Tasa de Financiación deberá estar sustentada con el modelo financiero, considerando que la fuente de pago estará limitada a los flujos derivados del contrato de gerencia integral del proyecto.

El *spread* máximo permitido será de hasta siete (7) puntos porcentuales sobre la IBR TV. En consecuencia, las propuestas que oferten una tasa de financiación superior a IBR TV + 7% serán **rechazadas**.

3.3. FACTOR DE CALIDAD (38.5 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
PRESENTACION DEL DOCUMENTO DE RESPONSABILIDAD PLAN DE CALIDAD	8 PUNTOS
ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD	15 PUNTOS CONFORME A LOS ITEMS EVALUABLES
DOCUMENTO DE RESPONSABILIDAD PRESENTACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE OBRA	10 PUNTOS
ESTRUCTURACIÓN DE UNA PROGRAMACIÓN DE OBRA	23.5 PUNTOS CONFORME A LOS ITEMS EVALUATIVOS
MAXIMO PUNTAJE	38.5

3.3.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMACIÓN DE OBRA

El proponente deberá presentar una programación de obras de acuerdo a la siguiente descripción, en caso de presentar el memorial de responsabilidad frente a la implementación de la programación se otorgaran diez (10) puntos, de presentar la estructuración se evaluará conforme a lo estipulado en los párrafos siguientes, si se obtiene una puntuación menor a diez (10) se garantizará el puntaje mínimo.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total para efectos de la programación será de por el tiempo de duración del contrato es decir hasta de cuarenta y cuatro (44) meses contados a partir de quince (15) días siguientes a la etapa de adjudicación del contrato.

El proponente para la elaboración programa de desarrollo de las actividades deberá cumplir con lo siguiente:

Deber agrupar los ítems del proyecto en un mínimo de 15 y máximo de 30 actividades.

Deberá utilizar un turno de ocho (8) horas cada uno de lunes a domingo (Incluyendo festivos), este número de horas deberá tenerlas en cuenta al momento de calcular la duración de los ítems, para estos efectos el día será de 8 horas.

El proponente deberá realizar para cada componente los siguientes formularios y se le otorgará el siguiente puntaje por cada componente:

ANEXO PARA PRESENTAR / CRITERIO A EVALUAR	APLICA / NO APLICA	PORCENTAJE DE INCONSISTENCIAS		
		0 5%	A >5% Y ≤ 20%	>20%
(CALCULO DE DURACIONES)				
CUADRO DE RENDIMIENTOS	APLICA	3,5	1	0
VARIACIONES	APLICA	2,5	1	0
COMPROBACION DEL PLAZO PROPUESTO	APLICA	2,5	1	0
ACTIVIDADES, NOMENCLATURAS Y PRECEDENCIAS	APLICA	2,5	1	0
(DIAGRAMAS)				
DIAGRAMA CPM-PERT	APLICA	4,0	1	0
DIAGRAMA DE GANTT	APLICA	3,5	1	0
GESTION DEL TIEMPO VS COSTOS				
GANTT DE INVERSION IA-TA	APLICA	1,0	1	0
GANTT DE INVERSION IT-TT	APLICA	1,0	1	0
INCIDENCIA DEL PROYECTO MES A MES - (IA,TA) VS (IT,TT)	APLICA	1,0	1	0
GRAFICOS COMPARATIVOS DE INCIDENCIA DEL PROYECTO	APLICA	1,0	1	0
GESTION DEL TIEMPO VS RECURSOS				
ASIGNACION DE RECURSOS MANO DE OBRA	APLICA	1,0	0	0
CALIFICACION TOTAL		23,5	10	0

CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS

En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, de acuerdo con el análisis realizado a él o los ítem que la componen, señalando para la actividad su número, su descripción, su nomenclatura de identificación (de ser el caso) y la duración de la misma y para el caso del o de los ítems constituyentes, estos deben consignar el identificador del ítem, descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla utilizada, número de cuadrillas utilizadas y su duración en días, o su asignación a criterio del proponente cuando corresponda a suministros. Se recalca el hecho que el proponente deberá presentar un esquema de desarrollo de las actividades por actividades, entendidas estas como la agrupación de uno o más ítem de obra, los cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad, es decir, deben agruparse de tal forma que la duración y sentido de los ítem puedan ser desarrollados como una sola actividad, en el correspondiente lapso de tiempo calculado e indicado por el proponente, sin interferir con el desarrollo de ninguna otra actividad.

Las duraciones de cada ítem que compone la actividad, deberán ser correspondientes con los rendimientos y tipos de cuadrillas indicados en los análisis de precios unitarios oficiales, el oferente debe tener en cuenta que la duración de un ítem es su duración calculada y la duración de una actividad estará definida por el método PERT, [el tiempo optimista es el tiempo de la mayor duración de los ítems que la componen, el tiempo pesimista será la suma de las duraciones de los ítems que componen la actividad, el tiempo más probable será la duración que se encuentra entre el tiempo optimista y el tiempo pesimista entendido como si los ítems que componen la actividad se ejecutaran traslapándose (este tiempo es determinado por el proponente), y el tiempo esperado que es el tiempo que resulta

Actividad: Subbase granular. Rendimiento Motoniveladora: 160 m³ /día Rendimiento Ayudante: 80 m³/día

$$R \text{ (relación aritmética)} = \frac{\text{Rendimiento Motoniveladora}}{\text{Rendimiento Ayudante}} = \frac{160}{80} = 2$$

Cuando los rendimientos de mano de obra son presentados por separado oficial/ayudante deben guardar relación aritmética entera, ejemplo:

Actividad: levante en bloque

Rendimiento oficial: 10 m² /día Rendimiento Ayudante: 5 m²/ día

$$R \text{ (relación aritmética)} = \frac{\text{Rendimiento oficial}}{\text{Rendimiento Ayudante}} = \frac{10}{5} = 2$$

El no tener en cuenta este requerimiento se tomará como inconsistencia la actividad que no guarde la proporcionalidad de esta manera y afectará la calificación total del esquema de desarrollo de las actividades en el criterio CUADRO DE RENDIMIENTOS.

Para el caso de suministros, se asignará el tiempo a criterio del proponente, teniendo en cuenta si existe en inventario o requiere de su fabricación, el transporte, nacionalización en caso de ser importada, etc.

Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, para las actividades e ítems que su duración resulte menos de un (1) día, a esta actividad se le asigna una duración de un (1) día completo, y para aquellas que sea mayor de uno (1) día y su decimal sea mayor a 0.5 se aproxima los decimales al entero inmediatamente inferior, y si el decimal es menor o igual a 0.5, se redondea al entero inferior (ninguna duración será inferior a uno) tanto para las duraciones y cálculo de los tiempos por el método PERT.

El proponente debe identificar cada actividad con un nombre que la represente.

Cada actividad compuesta será presentada (en el formato respectivo) junto a sus tiempos y sus incertidumbres como parte de la mecánica aritmética para el cálculo de su duración real, así como junto a su justificación probabilística.

El NO-CUMPLIMIENTO en la utilización de la mecánica aritmética del cuadro de rendimiento y el de cálculo de duración por el Método PERT en el(los) formato(s) respectivo(s); dará lugar a que el esquema de desarrollo de las actividades sea declarado con cero puntos (0) debido a que estos cálculos son básicos para la elaboración de la red, diagrama de Gantt y flujo de fondos.

El uso del cálculo para la duración de actividades por el sistema PERT en actividades simples (de un solo ítem) (ver el apartado de consideración sobre las actividades *abajo*) se tomará como un error general de diseño, el valor de la duración en días de cada actividad simple únicamente podrá salir de la relación aritmética entre la cantidad del ítem, el rendimiento y el número de cuadrillas, El NO-CUMPLIMIENTO de esta apartado generará inconsistencia en la actividad, esto quiere decir que el tiempo optimista, tiempo pesimista, el tiempo más probable y el tiempo esperado de la actividad simple es el que resulta de la operación matemática descrita para obtener la duración del ítem.

Para la elaboración del cuadro de rendimientos y duración de actividades o tareas, se debe tener en cuenta los rendimientos consignados en los análisis de precios unitarios oficiales, así mismo como el tipo de cuadrilla a desarrollar la actividad o tarea y deben estar acorde los rendimientos de los equipos con los del personal considerando que el tope de cuadrillas a utilizar durante el proyecto por día será de 5.

Se debe mostrar la conformación de cada tarea y los ítems que la componen, incluyendo la totalidad de las cantidades de los pliegos de condiciones con el resultado de las duraciones de los ítems de cada tarea, así mismo los tiempos y probabilidades de cada día en los rangos de tiempos establecidos desde el tiempo optimista, el tiempo pesimista, el tiempo más probable y el tiempo esperado

Consideraciones sobre las actividades.

Las ACTIVIDADES pueden estar conformadas por un solo ítem por ejecutar con una única duración [Actividad Simple] (en este caso se usará la duración calculada y se le variará de ser necesario por el método de aproximación), o pueden estar conformadas por varios ítems relacionados entre sí con duraciones independientes para cada uno de ellos [Actividad Compuesta], en este caso la duración de la actividad estará dada por el método PERT. La utilización de este método en todas las actividades compuestas es de estricto cumplimiento de no hacerlo se sancionará la totalidad de la evaluación del esquema de desarrollo de las actividades con (0) puntos; y si el esquema de desarrollo de las actividades está conformado por todas actividades simples se sancionará con cero puntos en todo el programa de ejecución de los trabajos.

En el esquema de desarrollo de las actividades nunca podrán existir únicamente actividades simples, tampoco puede presentarse una programación hipercrítica en la cual el 100% de las actividades estén contenidas dentro de la ruta(s) crítica(s). El no tener en cuenta esta consideración traerá como consecuencia el ser declarado con cero puntos en todo el programa de ejecución de los trabajos.

En esquema de desarrollo de las actividades consolidado (cuando se exijan varias programaciones y una consolidada o un esquema de desarrollo de las actividades cuando solo exista un solo componente) se debe mostrar detalladamente la información de las duraciones y holguras para cada componente identificando a las actividades correspondientes a los mismos con nomenclatura simple e independiente para cada uno de ellos con el fin de distinguirlos entre sí, así mismo se deben mostrar las actividades críticas. Las nomenclaturas usadas para representar cada actividad deben coincidir en todos los diagramas presentados, la no presentación de esta nomenclatura de esta manera o un error en la misma será sancionada como inconsistencia.

La duración del esquema de desarrollo de las actividades propuesta debe ser igual al plazo establecido por la entidad para ejecutar la obra, de no ser el caso esto será causal de obtener cero puntos en la totalidad de la evaluación del programa de ejecución de los trabajos.

Para el caso en que se solicite un solo esquema de desarrollo de las actividades general la duración de la obra propuesta será la suma de las duraciones de las actividades que estén en la ruta crítica.

CALCULO DE LAS DURACIONES PARA LAS ACTIVIDADES COMPUESTAS POR EL MÉTODO PERT.

Debemos considerar los tiempos representativos de cada actividad y sus valores de incertidumbre.

Tiempo optimista (To): Corresponde al menor tiempo posible en que se supone podría realizarse una actividad, si se contara con buena suerte excepcional, y todo marchara perfectamente desde el principio.

Tiempo pesimista (Tp): Corresponde al tiempo máximo que duraría la actividad, contando con la mala suerte en su realización. Se tiene en cuenta en esta estimación, la posibilidad de que se retrase la iniciación o se dificulte su desarrollo por causas pertinentes y muy factibles, pero no se tendrá en cuenta sucesos catastróficos, tales como huelgas, incendios, derrumbes, etc.

Tiempo más probable (Tm): Corresponde al tiempo que se consumiría, muy seguramente en la realización de la actividad. Es tal que, si la actividad se repitiera independientemente muchas veces, este tiempo de duración sería el que ocurriría con más frecuencia. Sería entonces en caso de tener un solo estimativo, el tiempo dado.

El tiempo más probable será deberá ser establecido por el oferente en base a su experiencia y nunca puede estar fuera del rango entre To y Tp.

Tiempo esperado (Te): Determinados estos tiempos, se procederá a aplicar la fórmula del tiempo esperado (promedio). Con los estimativos de tiempos, To, Tp y Tm, podemos obtener estadísticamente el "Te" Tiempo esperado aplicando la siguiente fórmula:

$$Te = \frac{To + 4(Tm) + Tp}{6}$$

Desviación estándar: (δ)

La desviación estándar para el tiempo de ejecución de cada actividad se usa para especificar cuánto se puede retrasar y cuan dispersos están sus tiempos, se determinará de la siguiente manera:

$$\delta = \frac{T_p - T_o}{6}$$

Variación: (δ^2)

La variación es otra fórmula de describir la incertidumbre asociada con la actividad. Si la variación es grande, existe una incertidumbre sobre el tiempo necesario para realizar una actividad. Si por el contrario es pequeña, nos indicará que existe una estimación más precisa sobre el tiempo que consumirá la actividad. Se determinará de la siguiente manera:

$$Variación = \frac{(T_p - T_o)^2}{36}$$

VARIACIONES

La variación es otra fórmula de describir la incertidumbre asociada con la actividad. Si la variación es grande, existe una incertidumbre sobre el tiempo necesario para realizar una actividad. Si por el contrario es pequeña, nos indicará que existe una estimación más precisa sobre el tiempo que consumirá la actividad. Se determinará de la siguiente manera:

$$Variación = \frac{(T_p - T_o)^2}{36}$$

La variación está estrechamente ligada a la probabilidad de cumplir con el plazo de cada tramo de obra y la obra total, se calificarán como inconsistente todas aquellas actividades que tengan una variación calculada mayor a 0,25.

El oferente debe presentar una tabla de variaciones para las actividades compuestas en donde señale las actividades críticas de cada tramo y las actividades críticas del proyecto general, la no presentación de esta tabla con los datos pedidos en este apartado será calificada con cero (0) puntos en este cuadro; la omisión de datos en este cuadro o el mal cálculo del mismo será sancionado cada error como inconsistencia.

VARIACIONES								
ACTIVIDADES	TO	TM	TP	TE	HT	DESV. TÍPICA	VARIACION	R.C.P.
LÍMITE PERMITIDO PARA VARIACION:								
MÁXIMO USADO:								
PROMEDIO USADO:								

r.c.p: Ruta crítica de proyecto

COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PROPUESTO.

El plazo cálculo por el proponente debe ser igual al plazo propuesto por la entidad y el número de tareas debe estar dentro del rango establecido para cada anexo, al no cumplirse cualquiera de estas condiciones se declarará con cero puntos (0)

Para comprobar la probabilidad de que el plazo propuesto por la entidad y el calculado por estos métodos por el PROPONENTE, se debe calcular y presentar con la propuesta, el cual debe obtenerse una probabilidad de cumplir con el plazo del programa propuesto, mayor o igual del NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO (97.5%) POR CIENTO, so pena de evaluar el parámetro todo el esquema de desarrollo de las actividades con una calificación de cero (0) puntos, se realizarán teniendo en cuenta los parámetros que a continuación se indican, y calculando la comprobación según los siguientes criterios:

La Varianza

Para determinar la varianza, que mide la dispersión de los datos, con respecto a la duración media, es igual a la sumatoria de las variaciones de las actividades que se encuentran en la ruta crítica.

Σ **varianza de las actividades que componen la(s) ruta(s) crítica(s)**

[illegible]

La Desviación Típica:

El siguiente paso es calcular la desviación típica, que es igual a la raíz cuadrada de la varianza

$$\sigma = \sqrt{\text{variance}}$$

Desviación Normalizada.

La desviación normalizada que la denominaremos Z, la cual es igual al tiempo asumido (Ta, el solicitado por la entidad), menos el tiempo calculado o tiempo esperado total de la red (Tc, el calculado por el proponente), divididos por la desviación típica. Se sancionará declarando con cero puntos (0) la omisión de este anexo para el criterio y

$$Z = ABS(\frac{T_a - T_c}{\sigma})$$

componente respectivo.

$$\text{Comprobaci3n plazo propuesto} = \left(1 - \frac{(\text{abs}(Z + \sigma + Tc) - Ta)}{Ta} \right) \times 100\% \geq 97.50\%$$

ACTIVIDADES, NOMENCLATURAS, PRECEDENTES Y SUBSIGUIENTES

En este formato se debe diligenciar con la información correspondiente a cada actividad consignando en esta la información referente a la descripción de la actividad, su duración, su desviación y variación, su tiempo de iniciación cercana (TIC) su tiempo de terminación cercana (TTC), su tiempo de iniciación lejana (TIL), su tiempo de terminación lejana (TTL), la holgura de la actividad, su actividad precedente y subsiguiente, así como los nodos de inicio y fin (Red) de la actividad en la red del diagrama CPM-PERT que faciliten la identificación de la actividad en este. Además, se deberá resaltar las actividades que conformen la ruta crítica del proyecto, así como las actividades que conforman frentes fuera de la ruta crítica.

RUT A	RC (S/N)	RUTA	DURACION

El nodo hacia el que todas las actividades se dirigen es el evento que corresponde a la terminación desde su concepción, o bien, si el proyecto ya comenzó, el plan para su terminación. En el último caso, cada nodo de la red

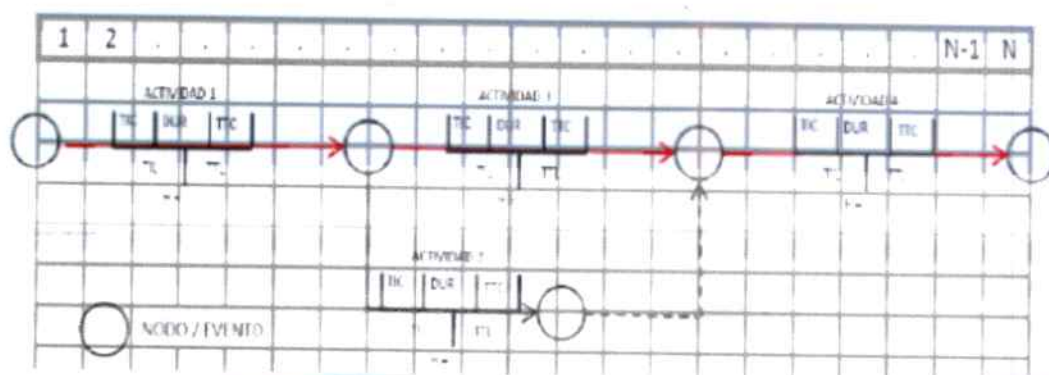
sin flecha que llega representa el evento de continuar una actividad en marcha o el evento de iniciar una nueva actividad que puede comenzar en cualquier momento.

Una ruta crítica de un proyecto es una ruta cuyas actividades tienen la holgura cero. (Todas las actividades y eventos que tienen holgura cero deben estar sobre la ruta crítica, no sobre otras). se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y se indicará siempre en días NO calendarizados.

Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento o nodo al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento o nodo se representará por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. Varias actividades pueden terminar en un evento o partir de un mismo evento.

La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final. No se deben presentar discontinuidades bajo ninguna circunstancia.

En ocasiones, se necesita una actividad para definir las relaciones de procedencia aun cuando no haya una actividad real que representar. En este caso, se introduce una actividad ficticia que requiere un tiempo cero, en donde la flecha que representa esta actividad ficticia se muestra como una flecha punteada que indica esa relación de precedencia. Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad de indicar que una actividad tiene una interrelación, continuación o espera con otra.



Una regla común para construir este tipo de redes es que dos nodos o eventos no pueden estar conectados directamente por más de una flecha. Las actividades ficticias también se pueden usar para evitar violar esta regla cuando se tienen dos o más actividades concurrentes, así mismo para que se visualice la red medida, para esto se debe colocar una actividad virtual en las actividades que no se encuentran en la ruta crítica donde se pueda vislumbrar la duración temprana de las actividades. La red del programa de trabajo deberá contener al tres frentes de trabajo los cuales deben verse reflejados claramente en el mismo diagrama, no se tomará como frente aquellos conformados por menos de cinco tareas y la no presentación de la red con los frentes mínimos solicitados será causal de obtener cero puntos en todo el programa de ejecución de los trabajos.

Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica y la correspondiente suma de las duraciones de las actividades de la ruta crítica, será correspondiente a la duración de la ejecución de proyecto. El no cumplimiento de estas consideraciones dará lugar a obtener cero puntos en este criterio.

DIAGRAMA DE GANTT

Los proponentes pueden presentar un diagrama de barras tipo GANTT que debe coincidir con la red y en él se deben resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica.

El proponente debe presentar un diagrama, a escala de tiempo de cada actividad, con la identificación de la actividad que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red, teniendo como base los tiempos (D) o (IA-TA) y (IT-TT), ambos tiempos deben señalarse e identificarse junto a su respectiva holgura de ser el caso, para lo cual debe resaltarse las actividades que se encuentren dentro de la ruta crítica.

El cuadro deberá contener un consolidado por mes del porcentaje de incidencia de la sumatorias de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra.

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo del proyecto de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, EN NINGÚN CASO SERA INFERIOR NI SUPERIOR AL NÚMERO DE TAREAS Y/O ACTIVIDADES ESTIPULADAS PARA CADA COMPONENTE, numeradas a partir de 1 (uno), indicando su duración y teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación adelantados o cercanos (IT y TT), e indicar el valor de incidencia para el mes correspondiente, así como su porcentaje de incidencia para el mes respectivo. El cuadro deberá contener un consolidado por mes tanto del total del valor de incidencia de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes. El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra, a este valor se le deben incluir los costos indirectos una vez sumados los valores de todas las actividades que se ven representadas en el mes respectivo.

GANTT DE INVERSIÓN GENERAL Y FLUJOS DE FONDOS (IT-TT)										MES 1																																							
Nº Actividad	Nombre	VALOR	DUR	TIC	TTC	TIL	TTL	HL	% Incidencia	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30										
1	INICIO	-	0	0	0	0	0	0	0,00%																																								
F	FIN	-	0	88	88	88	88	0	0,00%																																								
CONVENIONES										COSTOS DIRECTOS IT-TT										COSTOS INDIRECTOS IT-TT (30%)										COSTOS TOTALES IT-TT										INCIDENCIA MES IT-TT									
INICIACIÓN Y TERMINACIÓN ANTECIPADA										COSTOS TOTALES ACUMULADOS IT-TT										INCIDENCIA MES ACUMULADOS IT-TT										INCIDENCIA MES ACUMULADOS IT-TT										INCIDENCIA MES ACUMULADOS IT-TT									
INICIACIÓN Y TERMINACIÓN TARDÍA																																																	
HOLGURA																																																	
TAREAS NO CRÍTICAS																																																	
TAREAS CRÍTICAS																																																	
																																								</									

La entidad asignará 15 PUNTOS al proponente que se comprometa a implementar un Plan Integral de Gestión de Calidad, el cual debe venir acompañado de un índice, en forma tal que sea fácilmente localizable cada documento presentado. en caso de presentar el memorial de responsabilidad frente a la implementación de la programación se otorgaran diez (10) puntos, de presentar la estructuración se evaluará conforme a lo estipulado en los párrafos siguientes, si se obtiene una puntuación menor a diez (10) se garantizará el puntaje mínimo.

4.5.	PRESERVACIÓN DEL PRODUCTO	0,75 PUNTOS
4.6.	GESTIÓN DE MATERIALES	0,75 PUNTOS
4.7.	EQUIPO	0,75 PUNTOS
4.8.	CONTROL DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN, MEDICIÓN Y ENSAYO	0,75 PUNTOS
5.	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	2 PUNTOS
5.1.	ANÁLISIS DE DATOS	0,66 PUNTOS
5.2.	AUDITORIAS INTERNAS DE CALIDAD	0,66 PUNTOS
5.3.	MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO AL PRODUCTO	0,68 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		15 PUNTOS

Con la intención de garantizar que la persona que diseñe el plan de calidad, cuenta con las capacidades para diseñarlo y ejecutarlo, y que no se trate simplemente de una copia, se exige que el plan de calidad debe estar firmado o avalado por un profesional con especialización en calidad y/o certificado como auditor interno de Sistemas de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001:2015 para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cédula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de matrícula profesional (cuando ellos palique), diploma de pregrado y/o diploma de auditor interno). En caso de que NO se aporte los documentos antes descritos, el plan de calidad presentado no será evaluado y su puntaje será cero (0).

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 24/03/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

3.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementé o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar

la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre

se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el contrato derivado del presente proceso de contratación, por su naturaleza, cuantía, el producto y el servicio que va a ser suministrado, se deben constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

Característica	Condición													
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.													
Asegurado/ beneficiario	La Empresa De Desarrollo Y Renovación Urbano Sostenible De Santa Mart Edus Y El Distrito De Santa Marta.													
Amparos, vigencia y valores asegurados														
	<table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>La Empresa De Desarrollo Y Renovación Urbano Sostenible De Santa Marta Edus Y El Distrito De Santa Marta.</td></tr><tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td></tr><tr><td></td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr></table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.	Asegurado/ beneficiario	La Empresa De Desarrollo Y Renovación Urbano Sostenible De Santa Marta Edus Y El Distrito De Santa Marta.	Amparos, vigencia y valores asegurados			<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Característica	Condición												
	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
	Asegurado/ beneficiario	La Empresa De Desarrollo Y Renovación Urbano Sostenible De Santa Marta Edus Y El Distrito De Santa Marta.												
Amparos, vigencia y valores asegurados														
	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado												

		Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato (SIN COSTO DE FINANCIACIÓN)
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento del valor del contrato (5%) (SIN COSTO DE FINANCIACIÓN)
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por el termino de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato (SOBRE EL COSTO DE LA OBRA Y SUMINISTRO)
		Calidad del Servicio: Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. (SOBRE LA GESTION PREDIAL Y REVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS)	Para la gestion predial: por el termino de cinco (5) años cumplidos a partir de la entrega a satisfacción de la culminación de la Gestión predial. Para la Revision de estudios y diseños por el termino de cinco (5) años contados a partir de la culminación de la revisión de los estudios y diseños aprobada por el interventor.	Por el diez por ciento (10%) del valor del componente de Gestion predial y revisión de estudios y diseños.
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		
	NOTA ACLARATORIA	Para efectos de la expedición de la poliza de cumplimiento estatal, las vigencias estan intrinsecamente relacionadas con el plazo de ejecución de la obra (cuarenta y cuatro (44) meses) y NO sobre el termino que incluye la financiación del proyecto.		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.			

	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La Empresa De Desarrollo Y Renovación Urbano Sostenible De Santa Marta Edus Y El Distrito De Santa Marta.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y La Empresa De Desarrollo Y Renovación Urbano Sostenible De Santa Marta Edus Y El Distrito De Santa Marta.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad , derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, la EDUS podrán declarar la caducidad del contrato.

El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por la EDUS, su monto se agotará o disminuirá.

La EDUS, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

El contratista deberá incluir al Distrito de Santa Marta como uno de los beneficiarios de la respectiva garantía, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la normativa vigente.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Se anexa estudio del mercado, el cual hace parte integral de este documento.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que, a través de la ley 2195 del 2022 el Congreso de la república ordena “ *adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.*”.

Que, el artículo 56 de la precitada norma describe lo siguiente;

ARTÍCULO 56. APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL. *Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARÁGRAFO. *Se exceptúan del presente Artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo.*

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en desarrollo de su función como ente rector de la contratación pública, ha precisado que el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 constituye una regla de extensión de la obligatoriedad de los documentos tipo cuando una entidad sometida al Estatuto General de Contratación celebra contratos con entidades de régimen especial, patrimonios autónomos o particulares. No obstante, dicha regla coexiste con la excepción expresamente prevista en su parágrafo para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), las sociedades de economía mixta, las Empresas Sociales del Estado y las instituciones de educación superior públicas, únicamente respecto de la contratación comprendida dentro de su giro ordinario de los negocios.

En este escenario, la doctrina de la Agencia ha señalado que, para estos sujetos exceptuados, el uso de los documentos tipo se configura como una buena práctica administrativa que puede ser adoptada de manera voluntaria, total o parcial, siempre que se garantice la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia en la gestión contractual.

Que la Empresa De Desarrollo Y Renovación Urbano Sostenible De Santa Marta EDUS, fue creada mediante el decreto 312 del veintinueve (29) de diciembre 2016 “**POR EL CUAL SE REDISEÑA Y MODERNIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E**

HISTORICO DE SANTA MARTA, LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE CREAN UNAS ENTIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, el artículo 107 del decreto antes mencionado estipuló el objeto misional de la EDUS de la siguiente manera;

Artículo 107. Objeto de La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta -EDUS-. La EDUS tendrá como objeto principal llevar a cabo las acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, y de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el desarrollo físico del Distrito de manera armónica y sostenible, manteniendo el equilibrio social y ecológico. En virtud de lo anterior, podrá promover y ejecutar las políticas públicas de planeación del crecimiento del área urbana, el diseño de proyectos urbanísticos de remodelación y recuperación, gestionar planes parciales de desarrollo, desarrollar la actuación urbanística y la operación urbana del Distrito, y las demás relacionadas que se consideren por parte de la Administración.

A su vez, el artículo 108 del mismo decreto emitido por el Distrito de Santa Marta aludió que;

Artículo 108. Funciones. La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta-EDUS: tendrá siguientes funciones:

- 1. Actuar como operador urbano de los proyectos del Distrito de Santa Marta*
- 2. Desarrollar proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de renovación urbana con sus propios recursos o en alianzas o convenios con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, nacionales internacionales*
- 3. Ejecutar las políticas distritales de renovación urbana y de conservación del centro histórico y de sitios de interés histórico o arquitectónico de la ciudad.*
- 4. Participar en actividades y proyectos de innovación relacionados con el objeto principal de sus actividades.*
- 5. Aplicar, cuando el Distrito de Santa Marta lo determine, los sistemas de valorización y plusvalía, cuando se requieran para el cierre financiero de los proyectos a su cargo, conforme a los Acuerdos y Decretos Distritales respectivos; así como la definición de los instrumentos de gestión del suelo y de financiación necesarios para ejecutar cada proyecto, especialmente aquellos relacionados con la estructuración y ejecución del reparto equitativo de cargas y beneficios o de derechos de altura u ocupación.*
- 6. Hacer los estudios socio económicos de los proyectos, procurando mantener índices de equidad y participación ciudadanas*
- 7. Procurar la sostenibilidad del medio ambiente en todas sus intervenciones y actuaciones:*
- 8. Formular y coordinar la gestión social, jurídica, técnica, urbanística e inmobiliaria de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de éstos; así como, aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.*
- 9. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, especialmente para contratar el diseño y la ejecución de obras públicas de infraestructura con entidades públicas. Lo anterior podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto.*
- 10. Desarrollar actuaciones urbanísticas de parcelación, urbanización y edificación de inmuebles, de acuerdo a los procedimientos de gestión y formas de ejecución orientadas por el componente urbano y/o rural del plan de ordenamiento territorial (POT). y sus normas complementarias. Estas actuaciones podrán ser desarrollados individualmente, o en asocio con propietarios de manera voluntaria para la gestión asociada de predios, o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente o mediante formas mixtas de asociación con el sector público y/o el sector privado*
- 11. Fungir como banco inmobiliario o de tierras para el ente que le encomiende dicha función.*
- 12. Administrar y manejar los recursos provenientes del pago compensado de las obligaciones urbanísticas y del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, y otros ingresos que reciba por parte del ente encargado del recaudo, siempre y cuando mediante Convenio o Acto Administrativo se le encomiende dicha función.*

13. Gestionar la transferencia de derechos de construcción, derechos fiduciarios para VIS y VIP, entre otros instrumentos de financiación del POT, destinados para la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento de los bienes.

14. En conjunto con la Secretaria de Planeación, y bajo las directrices expresas del Alcalde, recibir, analizar, estudiar y manifestar interés en los Proyectos de Asociación Público - Privada, conforme a lo señalado en Artículo 109.

Régimen Legal. Los actos de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbanos Sostenibles de Santa Marta realizados en virtud de sus naturaleza Industrial y Comercial, estarán sujetos a las normas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria. Los que se realicen en cumplimiento de funciones administrativas, serán actos administrativos y estarán sujetos a las solemnidades contempladas para tales actos, y a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Colombiano.

Parágrafo: El régimen interno de gestión contractual, atenderá lo señalado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 1150 de 2007, para las empresas industriales y comerciales del Estado, y las demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen. En todo caso los actos que se deriven de la naturaleza industrial y comercial de la Empresa, se registrarán por las normas del derecho privado.

La Empresa De Desarrollo Y Renovación Urbano Sostenible De Santa Marta, entidad encargada de la gerencia del proyecto de infraestructura pública que se pretende contratar, se encuentra exceptuada por mandato legal de la aplicación estricta de los pliegos tipo, pues, las actividades correspondientes a la contratación de proyectos de obra de infraestructura e interventorías se encuentran intrínsecas en su objeto misional y actividades a desarrollar según el decreto de creación, por lo que estas actividades hacen parte de su giro ordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos con entidades cuyo régimen contractual sea especial o de derecho privado deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. No obstante, la misma disposición establece una excepción expresa, señalando que las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, las Empresas Sociales del Estado y las instituciones de educación superior públicas se encuentran exceptuadas cuando la contratación se realice dentro de su giro ordinario de negocios.

En el caso concreto, la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, creada mediante el Decreto Distrital 312 de 2016, fue concebida como una empresa industrial y comercial del Estado del orden distrital, cuyo objeto principal consiste en la planificación, estructuración, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura y desarrollo urbanístico del Distrito de Santa Marta, así como la promoción y ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo físico del territorio.

En efecto, el artículo 107 del citado decreto establece que la EDUS tiene como objeto principal llevar a cabo acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, así como el desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el crecimiento armónico y sostenible del Distrito. A su vez, el artículo 108 le asigna funciones específicas como actuar como operador urbano del Distrito, diseñar, promocionar, construir, financiar y gerenciar proyectos de infraestructura, así como celebrar contratos para el diseño y ejecución de obras públicas.

En virtud de lo anterior, resulta evidente que la estructuración, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura pública, así como la gerencia integral de proyectos de gran escala, constituyen actividades inherentes y propias del objeto misional de la EDUS, por lo que dichas actuaciones contractuales hacen parte directa de su giro ordinario de negocios.

El artículo 99 del Código de Comercio establece a propósito de la capacidad jurídica de las sociedades que:

“La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad”.

Así, el “giro ordinario de los negocios” se refiere al conjunto de actividades que, de manera habitual y permanente, desarrolla la entidad en ejecución de su objeto social, incluyendo tanto los actos directamente vinculados con éste

como aquellos actos conexos necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Sección Cuarta del Consejo de Estado ha precisado que el giro ordinario se determina en función del objeto social principal y de las operaciones que la entidad realiza de forma usual, excluyendo aquellas que, por su carácter extraordinario o esporádico, resultan ajenas a la gestión normal del negocio¹.

El Consejo de Estado, Sección Cuarta, en Sentencia del 14 de junio de 1996, Exp. 7450, definió los actos conexos como "aquellos actos que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la compañía y a los actos directamente relacionados con la actividad principal".

Por su parte Colombia compra eficiente en reciente concepto **Concepto C- 476 de 2025** realizó la diferenciación entre giro ordinario y aquellas propias de los negocios de la entidad, aludiendo lo siguiente;

Para determinar el régimen de contratación aplicable a una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), es esencial establecer si la actividad que se pretende contratar corresponde o no al su giro ordinario de sus negocios. Esto se debe a que, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las EICE están sometidas al derecho privado en sus actuaciones contractuales, salvo cuando contraten actividades distintas a su giro ordinario, en cuyo caso deberán aplicar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ahora bien, la expresión giro ordinario de los negocios es un concepto jurídico indeterminado, el Consejo de Estado ha tenido la oportunidad de pronunciarse definiéndolo aquellas actividades compatibles con el objeto social, funciones previstas en la ley, o en las normas de creación y en sus estatutos internos de las personas y la doctrina societaria². Conforme con lo expresado, el giro ordinario involucra los asuntos que integran el desarrollo del objeto social de una sociedad comercial, una empresa o Entidad Pública, lo cual comprende tanto unas actividades directamente relacionadas con dicho objeto social, así como otros actos conexos al mismo.

Por su parte, en relación con la aplicación de lo dispuesto en el párrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, conviene aclarar que, a juicio de esta Agencia, la expresión giro ordinario se usa para designar a la contratación directamente relacionada con los asuntos de la gestión habitual u ordinaria de los tipos de entidades mencionadas en el párrafo.

No obstante, la determinación de las actividades que comprenden el giro ordinario es un asunto que debe establecerse en cada caso concreto por parte de las Entidades Estatales analizando lo establecido en sus actos de creación y verificando los negocios habituales u ordinarios que desarrollan, pues el párrafo del artículo 56 se limita a enunciar algunos tipos de Entidades Estatales, las cuales no solo difieren en su naturaleza jurídica, sino también en las actividades que realizan.

Por su parte también advirtió que;

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), al estar exceptuadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), adelantan sus procesos contractuales bajo un régimen especial fundado en el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales que rigen la función administrativa (art. 209 CP) y la gestión fiscal (art. 267 CP).

En consecuencia, los procedimientos, requisitos, documentos y garantías exigibles en estos procesos no están predefinidos de manera uniforme por la ley, sino que deben ser determinados por cada entidad,

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sección Cuarta. (1996). Sentencia del 14 de junio de 1996, Expediente 7450. C.P. Delio Gómez Leyva.

conforme a su marco normativo aplicable (incluyendo su acto de creación y normas sectoriales), así como los principios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Cada EICE debe ejercer su autonomía contractual definiendo de manera clara los procedimientos y condiciones que regirán sus procesos de selección. Esto se traduce en la formulación expresa y precisa de reglas en los pliegos de condiciones, términos de referencia o documentos equivalentes, los cuales deben contener los requisitos habilitantes, criterios de evaluación, garantías exigidas, etapas del proceso, causales de rechazo o exclusión, entre otros aspectos.

Cabe resaltar que la ausencia de una regulación uniforme no exime a las EICE del cumplimiento de principios y normas que protegen el interés general y el patrimonio público, de modo que todos los requisitos y condiciones contractuales deben diseñarse y aplicarse de manera razonable, proporcionada y compatible con los fines estatales.

De igual forma, Colombia Compra Eficiente ha reiterado esta interpretación en conceptos recientes, tales como el C-298 de 2025 y el C-155 de 2025, precisando que el giro ordinario comprende todas aquellas actividades asociadas a la gestión habitual de una empresa o entidad pública que guarden consonancia con su objeto social, y que su determinación debe hacerse caso a caso analizando el acto de creación y las funciones asignadas.

En el caso concreto, la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS fue creada como una empresa industrial y comercial del Estado del orden distrital con la finalidad específica de planificar, estructurar, contratar, ejecutar y gerenciar proyectos de infraestructura y desarrollo urbanístico del Distrito de Santa Marta, funciones que se encuentran claramente previstas en los artículos 107 y 108 del Decreto Distrital 312 de 2016. En virtud de dichas disposiciones, la entidad actúa como operador urbano del Distrito y se encuentra habilitada para diseñar, estructurar, promover, contratar y ejecutar obras públicas de infraestructura, así como para gerenciar integralmente proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo físico y sostenible del territorio. En consecuencia, las actuaciones contractuales relacionadas con la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura, así como los procesos de contratación derivados de la gerencia integral de dichos proyectos, constituyen actividades intrínsecamente ligadas a su objeto institucional y, por ende, hacen parte de su giro ordinario de negocios.

La doctrina administrativa de la Agencia Nacional de Contratación Pública ha sido clara al señalar que la determinación del giro ordinario debe analizarse en cada caso concreto a partir del objeto y funciones asignadas a la entidad en su acto de creación, entendiendo por tal aquellas actividades que corresponden a la gestión habitual y permanente de la organización. En ese sentido, el concepto C-476 de 2025 de Colombia Compra Eficiente precisó que las empresas industriales y comerciales del Estado se rigen, en principio, por un régimen contractual de derecho privado, en el cual la entidad conserva autonomía para estructurar sus procedimientos de selección, definir las reglas de participación y establecer las condiciones contractuales que resulten necesarias para la adecuada ejecución de sus proyectos, siempre dentro del marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que gobiernan la función administrativa.

De igual forma, la jurisprudencia del Consejo de Estado han señalado que el giro ordinario de los negocios comprende no solo las actividades directamente vinculadas con el objeto social de la entidad, sino también aquellos actos conexos que resulten necesarios para su adecuado desarrollo. En ese sentido, la Sección Cuarta del Consejo de Estado, mediante sentencia del 14 de junio de 1996, expediente 7450, precisó que los actos conexos corresponden a aquellos que tienen como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la existencia y actividad de la entidad, siempre que guarden una relación directa con su actividad principal. Este entendimiento armoniza con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Comercio, conforme al cual la capacidad jurídica de una organización se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto, entendiéndose incluidos los actos directamente relacionados con el mismo y aquellos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Ahora bien el proyecto "Construcción del Sistema de Acueducto El Curval para el Distrito de Santa Marta" presenta características técnicas, financieras y de gestión de riesgos que lo distinguen de proyectos de infraestructura convencionales y que justifican plenamente la adopción parcial y adaptada de los documentos tipo, en lugar de su aplicación literal e íntegra.

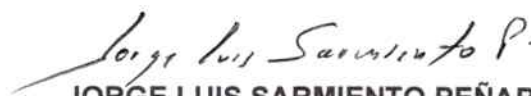
En particular, el proyecto se estructura bajo las siguientes premisas fundamentales:

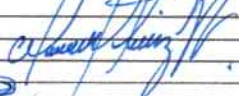
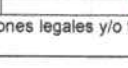
- **Esquema de crédito proveedor:** El modelo de financiación del proyecto contempla que el contratista ejecute la primera fase del proyecto con cargo a recursos propios, bajo la modalidad de crédito proveedor, lo que implica que el contratista debe contar con capacidad financiera suficiente para adelantar las obras sin recibir anticipos o pagos inmediatos por parte de la entidad contratante. Esta modalidad de financiación, común en proyectos de infraestructura de gran envergadura, requiere que el contratista tenga acceso a líneas de crédito, capacidad de endeudamiento y flujo de caja adecuados para asumir el costo financiero del proyecto durante la fase inicial de ejecución.
- **Acreditación de cupo de crédito:** Como requisito habilitante, el proponente debe demostrar que cuenta con un cupo de crédito aprobado por una entidad financiera para la ejecución del proyecto, así como acreditar músculo financiero suficiente para garantizar la sostenibilidad de la operación durante la fase de crédito proveedor. Este requisito es esencial para mitigar el riesgo de incumplimiento o de paralización del proyecto por falta de recursos del contratista, y busca garantizar que únicamente participen en el proceso proponentes con capacidad real de ejecución.
- **Complejidad técnica y de riesgos del proyecto:** El proyecto "El Curval" implica la construcción de un sistema de acueducto de gran escala, con componentes de captación, conducción, tratamiento y distribución de agua potable, lo que supone riesgos técnicos, ambientales, sociales y de ejecución de alta complejidad. La adecuada asignación y gestión de estos riesgos requiere condiciones contractuales específicas que no necesariamente se encuentran contempladas en los documentos tipo de obra pública, diseñados para proyectos de menor complejidad o con esquemas de financiación tradicionales.

En atención a estas particularidades, la aplicación literal e íntegra de los pliegos tipo de obra pública resultaría insuficiente para capturar la complejidad del negocio jurídico y podría incluso generar barreras injustificadas para la obtención de ofertas idóneas. En efecto, los pliegos tipo vigentes no contemplan de manera expresa ni desarrollan el esquema de crédito proveedor, no prevén requisitos habilitantes relacionados con cupos de crédito o músculo financiero, y no incluyen cláusulas específicas para la gestión de los riesgos asociados a esta modalidad de financiación.

Por ello, se considera razonable y proporcional por parte de la entidad EDUS adoptar de manera parcial los documentos tipo, conservando su estructura y sus cláusulas estándar en aspectos tales como definiciones, régimen de garantías, mecanismos de solución de controversias, criterios de evaluación técnica y criterios de desempate, pero adaptando y complementando aquellas secciones relacionadas con requisitos habilitantes financieros, modalidades de pago y distribución de riesgos, experiencias requeridas con el fin de incorporar de manera expresa el esquema de crédito proveedor y las condiciones especiales del proyecto.

Esta estrategia de adopción parcial y razonada de los documentos tipo se alinea con la doctrina de Colombia Compra Eficiente que promueve su uso como buena práctica, incluso para entidades exceptuadas del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, y permite conciliar la necesidad de estándares de transparencia y selección objetiva con la flexibilidad requerida para estructurar proyectos de alta complejidad.


JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Manuel de Jesus Florez Reyes	Asesor Jurídico	
Proyectó	Melva Lubo Medina	Asesor Jurídico Externo	
Proyectó	Rosa Rodríguez (parte técnica)	Asesor Técnico	
Revisó	Neyva Abogados Asociados SAS	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Pivot S.A.S (crédito de proveedor)	Asesor Financiero Externo	
Aprobó	Lizbeth Cecilia Restrepo Gámez	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.